



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCION N°317/19  
CORRIENTES, 15/05/19

VISTO:

El Expte. N°01-07516/17 (Reconstruido); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1246/15 del 1° de julio de 2015 fue homologado y publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que en la UNNE se encuentra constituida la Comisión Paritaria de Nivel Particular abocada a trabajar aquellos aspectos que son necesarios encauzar en relación a la implementación del C.C.T. en la Universidad;

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular ha acordado los mecanismos de incorporación de los docentes de nivel secundario a carrera docente, en cumplimiento de lo dispuesto en el C.C.T.;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 02/18;

Que la UNNE ha dictado la Resolución N°1128/15 C.S. por medio de la cual se utiliza un procedimiento para la incorporación a carrera docente de nivel universitario, que sirve de referencia;

Que por lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1.- Aprobar los mecanismos de incorporación a Carrera Docente para los Docentes de Nivel Secundario de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA), dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, de conformidad con los Anexos de la presente; 2.- La presente Resolución se aplicará por única vez en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en cumplimiento del Decreto N°1246/2015-P.E.N que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios;

Lo establecido en el Art.73° del Estatuto Universitario;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar los mecanismos de incorporación a Carrera Docente para los Docentes de Nivel Secundario de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA), dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, de conformidad con los Anexos de la presente.

ARTICULO 2° -La presente Resolución se aplicará por única vez en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en cumplimiento del Decreto N°1246/2015-P.E.N que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo de los Docentes Universitarios.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. VERÓNICA N. TORRES DE BREARD  
SEC. GRAL. ACADEMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ  
RECTORA



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

## ANEXO I

### **RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIO DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES (ERAGIA) DECRETO N° 1246/ 15**

**ARTÍCULO 1°- Categorías docentes de nivel secundario comprendidas:** Se registrarán por la presente Resolución de siguientes categorías docentes.

- a) Profesor Horas Cátedras
- b) Jefe Trabajos Prácticos
- c) Preceptor
- d) Regente

#### **ARTÍCULO 2°- Requisitos académicos:**

- a) Para ser Profesor Horas Cátedras se requiere poseer título docente de enseñanza media o secundaria en la especialidad o asignatura que corresponda expedido por establecimientos oficiales o institutos de profesorado privados incorporados en enseñanza oficial o poseer título universitario de grado o pregrado. Asimismo, y en ausencia de los anteriores, se podrá admitir título supletorio, entendiéndose por tal los otorgados por el nivel medio y los intermedios del nivel superior que suponen afinidades de contenidos o técnicas con lo requerido por los cargos o asignaturas a cubrir. También los títulos docentes para el nivel secundario, para otros asignaturas o especialidades, que nos guarden afinidad con la asignatura o cargo a cubrir.
- b) Para ser Jefe de Trabajos Prácticos se requiere poseer título universitario de grado, título de Agrónomo general o título de docente de enseñanza media o secundaria en la especialidad o asignatura que corresponda expedida por establecimientos oficiales o institutos de profesorado privados incorporados a la enseñanza oficial.
- c) Para ser Preceptor se requiere poseer título de enseñanza media secundaria expedida por establecimientos oficiales o institutos de profesorado privados incorporados a la enseñanza oficial. Este requisito se podrá olvidar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten instancias de formación docente o méritos suficientes, los que serán valorados al momento de sustanciarse el procedimiento de incorporación regulado por la presente.
- d) Para ser Regente se requiere poseer título de enseñanza media o secundaria expedida por establecimientos oficiales o institutos de profesorado privados incorporados a la enseñanza oficial. Este requisito se podrá obviar con carácter excepcional cuando se acredite distancia de formación docente con los méritos suficientes, los que serán valorados al momento de sustanciarse el procedimiento de incorporación regulado por la presente.

**ARTÍCULO 3°- Requisito excluyente de la antigüedad.** Además deberá reunir los requisitos del Artículo 2° de la presente Resolución, el docente de nivel secundario deberá revistar 5 o más años de antigüedad con carácter de interino conforme al art. 6 inc. b) del CCT al 1° de julio de 2015, y encontrarse en vacante definitiva de la planta permanente (art. 73° del Decreto N°1246/2015). En el caso de los Profesores Horas



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

Cátedra, la antigüedad exigida será la correspondiente a cada asignatura-curso y división a cubrir.

**ARTÍCULO 4º-** Las funciones de los docentes en marcados en la presente resolución son las contenidas en la normativa aplicable en la UNNE, en el Reglamento Orgánico Funcional de la ERAGIA (Resolución N° 829/05 CS o la que en el futuro se dicten) y las normas de Carrera Docente aplicables (Resolución N° 956/09 CS o la que en el futuro se dicten).

**DEL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIO DE LA ESCUELA REGIONAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA E INDUSTRIAS AFINES (ERAGIA) - DECRETO N° 1246/ 15**

**ARTÍCULO 5º- Modalidad de la incorporación:** La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, emitirá el listado de los docentes de nivel secundario que están en condiciones de presentar la documentación requerida para el concurso especial de ingreso de docentes de Nivel Secundario a Carrera Docente, especificándose:

- 1) Nombre y Apellido del docente
- 2) Campo de formación / Asignatura. Área Didáctico Productiva / División
- 3) Categoría docente.
- 4) Antigüedad en el cargo.
- 5) Domicilio.

**ARTÍCULO 6º- Notificación.** La Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, notificará a los docentes respectivos la posibilidad de incorporarse a través del Régimen Especial de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente de Nivel Secundario en el cargo que actualmente detenta, rigiéndose por los mecanismos que establece la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º - Concurso.** El docente de nivel secundario notificado dispondrá de 2 (dos) días hábiles desde su notificación para comunicar a la Facultad de Ciencias Agrarias que prefiere ser evaluado por el mecanismo del Concurso Público Abierto de Títulos, Antecedentes y Oposición conforme la normativa aplicable, presentado una simple nota de opción, debiendo ser convocado el cargo de manera inmediata por el Consejo Directivo. En caso de silencio se entenderá que hizo opción por este Régimen Especial de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente de Nivel Secundario.

**ARTÍCULO 8º- Presentación de documentación.** El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, establecerá por Resolución, la fecha de apertura y cierre de la presentación de documentación por parte de los docentes convocados que optaron por su incorporación a través de este Régimen. La inscripción se declarará abierta por un lapso no mayor a 30 (treinta) días corridos de emitida la Resolución.

**ARTÍCULO 9º- Difusión de la inscripción de la convocatoria.** La Facultad de Ciencias Agrarias, será responsable del aviso particular estableciendo el lugar y período de presentación de la siguiente manera:



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

- 1) Exhibición en los transparentes de la Facultad y de la ERAGIA.
- 2) Notificación a los docentes que revistan en esta situación.

**ARTÍCULO 10°- Acta de cierre de inscripción.** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará en Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Ciencias Agrarias, un Acta donde constarán las inscripciones registradas para cada cargo vacante de la planta permanente, con los números de Expedientes respectivos y la documentación presentada por los docentes de conformidad con este régimen, la que será refrendada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 11°- Difusión del acta de cierre de inscripción.** El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, el Decano, deberá:

- 1) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento,
- 2) Exhibir en los transparentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y de la ERAGIA y en la página Web, la nómina de docentes inscriptos.

**ARTÍCULO 12°- Cargo sin postulantes.** En el caso de que alguno de los docentes interinos postulantes a incorporarse al Régimen de Carrera Docente de Nivel Secundario no registrase su inscripción, la autoridad correspondiente arbitrará los medios según la reglamentación vigente para su cobertura.

#### **DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA INSCRIBIRSE EN EL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONCURSO PARA LA REGULARIZACIÓN DE DOCENTES INTERINOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 73° DEL DECRETO N° 1246/ 15**

**ARTÍCULO 13°- Presentación de documentación y solicitud.** Las solicitudes de inscripción al Régimen Específico de Concurso para Ingreso a la Carrera Docente de Nivel Secundario, en el marco del Decreto N°1246/2015 deberán ser presentadas personalmente por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad de Ciencias Agrarias mediante formulario de postulación inscripción de acuerdo con el Anexo II, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalándose si se incorpora documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.

**ARTÍCULO 14°- Solicitud de inscripción y documentación.** Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) Tres (3) ejemplares del CURRICULUM VITAE y del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE,
- 2) Un (1) ejemplar del CURRICULUM VITAE digitalizado y contenido en soporte informático.
- 3) Un (1) ejemplar de la documentación probatoria, con su correspondiente índice.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

**ARTÍCULO 15°- Formato de las presentaciones.** Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la presente Resolución: Formulario de Inscripción (Anexo II), Curriculum Vitae (Anexo III) y Plan de Actividad Docente (Anexo IV).

El plan de Actividades Docentes deberá comprender propuesta para el período del año que no tengan actividades propias de su asignatura al frente de alumnos, sujeto al cumplimiento de la carga horaria prevista en su dedicación. Dichas tareas, podrán consistir en:

- a) Participación en el desarrollo de otras asignaturas
- b) Elaboración de material didáctico
- c) Organización/Participación y desarrollo de talleres de análisis y discusión de contenidos curriculares.
- d) Organización/Participación de talleres de contenido pedagógico.
- e) Incorporación/Participación de prácticas vinculadas al uso de TIC.
- f) Organización/Participación de tutorías presenciales y virtuales disciplinares y de acompañamiento a los alumnos.
- g) Organización/Participación de reuniones intercátedras.
- h) Organización/Participación de actividades de extensión.
- i) Otras actividades previamente aprobadas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 16°- Constatación de documentación presentada.** Por Secretaría Académica se dejará constancia de la documentación presentada, debiendo comunicarse de ello en la elevación de la misma a los miembros de la Comisión Ad-Hoc prevista en el presente Régimen.

**ARTÍCULO 17°- Distribución de ejemplares.** Los tres (3) ejemplares del CURRICULUM VITAE, PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE serán distribuidos a los miembros integrantes de la Comisión Ad-Hoc.

**ARTÍCULO 18°- Impugnaciones.** Las impugnaciones a las postulaciones de los docentes interinos, se regirán de manera análoga a lo establecido en la reglamentación vigente.

#### **DE LA COMISION AD-HOC QUE ENTENDERA EN EL PROGRAMA ESPECIFICO DE CONCURSO**

**ARTÍCULO 19° - Designación de Comisión Ad-Hoc.** Los miembros de la Comisión Ad-Hoc que actuarán en la revisión de los Títulos, Antecedentes y Planes de Trabajo presentados, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias por mayoría simple, a propuesta del Decano. La Comisión estará integrada por tres (3) Docentes como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes.

**ARTÍCULO 20°- Condiciones para ser Integrante de la Comisión Ad-Hoc.** Los docentes designados para integrar la Comisión Ad-Hoc de cada Unidad Académica, deberán ser o haber sido docentes por concurso de la especialidad o disciplina afín de ésta, de la ERAGIA o de la Facultad de Ciencias Agrarias u otra Facultad de esta



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

Universidad, de jerarquía no inferior a la del cargo a incorporar o profesor universitario.

**ARTÍCULO 21°- Publicación nómina de integrantes de la Comisión Ad Hoc.** A los cinco (5) días hábiles posteriores a la difusión de la inscripción de la Convocatoria se publicará la nómina de los miembros de la Comisión Ad-Hoc, a partir de la Resolución de designación del Consejo Directivo y durante cinco (5) días hábiles, en los transparentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y de la ERAGIA.

**ARTÍCULO 22°- Excusación y recusación.** En lo referente a la excusación y recusación de los miembros de la Comisión Ad-Hoc, se actuará análogamente a lo establecido en el Capítulo 6 de la Res. N°956/09 C.S.

#### **DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISION AD-HOC**

**ARTÍCULO 23°- Antecedentes y documentación de aspirantes.** El Decano pondrá a disposición de la Comisión Ad-Hoc todos los antecedentes y documentación de los docentes presentados a convocatoria. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a la convocatoria.

**ARTÍCULO 24°- Partes constitutivas del mecanismo de verificación.** Constará de las siguientes partes:

- 1) Verificación de los Títulos y Antecedentes.
- 2) Verificación del Plan de Actividades.

**ARTÍCULO 25°- Verificación de la documentación presentada** La Comisión Ad-Hoc deberá considerar las partes mencionadas en el artículo 24°, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. Las pautas para la verificación de los Títulos y Antecedentes, y del Plan de Trabajo Docente se enmarcan en lo establecido en los arts. 63° y 64° del Capítulo 8 de la Ordenanza de Carrera Docente en vigencia.

**ARTÍCULO 26°- Elementos del informe de la Comisión Ad-Hoc.** El informe deberá ser explícito y fundado y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

- 1) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del mecanismo según lo establecido en la presente Resolución:
  - a. Los títulos y antecedentes.
  - b. Plan de Actividades Docentes
- 2) La Comisión establecerá de manera detallada, fundado en una verificación integral para cada docente interino presentado a este mecanismo:
  - a. Si el docente interino reuniera satisfactoriamente las condiciones que aseguren el desempeño de la función docente en el cargo y jerarquía, será designado e incorporado a Carrera Docente en carácter de Docente Ordinario, debiendo consignarse que la primera evaluación se realizará a los 2 (dos) años de su incorporación a la planta permanente.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

- b. El Informe de la Comisión Ad-Hoc de cada docente interino deberá ser incorporado a su Legajo Único como antecedente.

**ARTÍCULO 27º- Intervención del Consejo Directivo.** Los informes de la Comisión Ad Hoc serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación. De corresponder, se procederá al dictado de la resolución de designación ordinaria del docente.

**ARTÍCULO 28º- Publicidad.** El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los docentes intervinientes y hará público el Informe de la Comisión Ad-Hoc y la resolución correspondiente en los transparentes de la Facultad.



**ANEXO II**

**FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA PASAR A CARRERA DOCENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (DECRETO N°1246/2015).**

**SR DECANO:**

Por la presente solicito mi inscripción en los términos de la Resolución N°...../19 solicitando mi incorporación a Carrera Docente de Nivel Secundario enmarcado en el Decreto N°1246/2015 (CCT), según se detalla a continuación:

**Campo de formación:**.....  
**Asignatura:**.....  
**Área Didáctico-Productiva:**.....  
**División:**.....  
**Categoría docente:**.....

**DATOS DEL ASPIRANTE**

**Nombre y Apellido:**

**Lugar y Fecha de Nacimiento:**

**Documento Nacional de Identidad:**

**Domicilio real:**

**Domicilio legal** (en la ciudad de Resistencia o Corrientes, para todas las notificaciones):

Calle.....

Piso.....Dpto.....Ciudad.....

Código

Postal.....Teléfono.....Fax.....

E-mail.....

**DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA**

1. Nombre y Apellido:.....

2. Documento de Identidad:.....Domicilio.....

3. Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....E-Mail.....

**DOCUMENTACION PRESENTADA**

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el docente, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

**Currículum Vitae:**.....

**Plan de Actividades Docentes:**.....

Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante Solo se consignará el número de trabajos presentados) .....

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

**LUGAR Y FECHA:**.....





## **ANEXO III**

### **MODELO DE CURRICULUM VITAE**

La información que se consigna en el curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

#### **1. DATOS PERSONALES**

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

#### **2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM**

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

#### **3. FORMACION ACADEMICA**

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
  - 3.1.1 Especializaciones
  - 3.1.2 Maestrías
  - 3.1.3 Doctorado
  - 3.1.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

#### **4. TRAYECTORIA DOCENTE**

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.9. Docente secundario
- 4.9. Otros
- 4.10. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.11. Docencia en Posgrado no acreditada



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

**5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA**

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

**6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas.

**7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa
- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

**8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA**

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

**9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA**

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

**10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Rectorado*

**11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

**12. PREMIOS Y DISTINCIONES**

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

**13. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursó.

**14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

- 13.1. Rector
- 13.2. Vicerrector
- 13.3. Decano
- 13.4. Vice Decano
- 13.5. Secretario de Universidad
- 13.6. Secretario de Facultad
- 13.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 13.8. Consejero de Consejo Superior
- 13.9. Consejero de Facultad
- 13.10. Responsable de Programa Institucional
- 13.11. Participante de Programa Institucional
- 13.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 12.13 Otras responsabilidades de Gestión



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

#### ANEXO IV

### PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y Asignatura.

1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.
2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.
3. Asignatura/s y/o Cursos.
4. Actividades a desarrollar: descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante. Se podrá incluir la siguiente información:
  - a. Programación de asignatura/s y/o cursos: datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía.
  - b. Elaboración de materiales educativos: producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
5. Formación de recursos humanos: Se podrán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.
6. Otros.